



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido GISELLA ASTRITH VILLALOBOS FONTALVO, mediante apoderado judicial, en contra de ALFONSO JOSE SARMIENTO ESCORCIA, identificado con la radicación 084334089002-2023-00100-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 17 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**

La parte demandante GISELLA ASTRITH VILLALOBOS FONTALVO, presentó demanda Ejecutiva de alimentos en contra de ALFONSO JOSE SARMIENTO ESCORCIA, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, en relación a la sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Soledad datada del 28 de abril de 2011 y conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de GISELLA ASTRITH VILLALOBOS FONTALVO., con C.C. 32.890.195, y en contra de la parte demandada, ALFONSO JOSE SARMIENTO ESCORCIA, con C.C. 8.497.055, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a la parte demandada, ALFONSO JOSE SARMIENTO ESCORCIA, con C.C. 8.497.055, pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L (\$ 42.351.369.65), correspondiente al valor del capital adeudado.



- b) Por los intereses moratorios causados desde el 26 de mayo de 2011 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería para actuar en el presente proceso a OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, identificado(a) con CC. 32.818.366, con TP. 95.913 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de GISELLA ASTRITH VILLALOBOS FONTALVO., con C.C. 32.890.195.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 080**
Hoy 18 de mayo de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e5bd8e41c0d4de8a4aa30738251306098d9eeecaf52c1be82f22392f388e67**

Documento generado en 17/05/2023 04:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>